

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SIMPLIFICADA DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS  
MUNICIPALES**

**“TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A.”**

**(Sociedad absorbente)**

**“FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”**

**(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en los artículo 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009 de 3 de Abril sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante LME), los abajo firmantes, en su condición de miembros del Consejo de Administracion de las sociedades “TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A.”, y “FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.”, ambas íntegramente participadas por el Ayuntamiento de Málaga, proceden a redactar, suscribir y formular con fecha 20 de Mayo de 2020, **Proyecto común de fusión de sociedades gemelas**, supuesto asimilado en el artículo 52 LME al de absorción de sociedades íntegramente participadas; y siendo así, es de aplicación el procedimiento especial y abreviado previsto en los artículos 49 y siguientes LME.

El presente Proyecto de Fusión responde al Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2020 por el que se aprobó por unanimidad la proposición urgente presentada por la teniente-alcalde delegada del área de Cultura y deporte, de iniciar el proceso de fusión de las referidas entidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 LME será sometido, para su aprobación a la Junta General de las sociedades, esto es, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, accionista único de las dos Sociedades que participan en la fusión.

## **1.-JUSTIFICACION DE LA FUSION**

1.1.- A partir de la reforma del artículo 135 de la Constitución, se aprobaron la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en

ambos casos consagran la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas.

A partir de dicho fundamento, se trataba de racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando además un control financiero y presupuestario más riguroso

Y en este sentido, **se incluía una revisión del conjunto de las entidades instrumentales que conforman el sector público local, una racionalización de sus órganos de gobierno y una ordenación responsable de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales, cualquiera que fuera la naturaleza jurídica de su relación con la Administración.**

Con carácter previo a estas normas legales se suscribió con el Gobierno un acuerdo marco con las Entidades Locales sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, que establecía la aprobación por parte de dichas entidades de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativos y empresariales, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.

Además, se firmó un segundo acuerdo, definido como acuerdo de reordenación y racionalización del sector público instrumental local y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, que perseguía disciplinar la actividad de las Administraciones Públicas sin menoscabo de la calidad de los servicios que prestan. Para ello consideraba como eje principal las medidas de reducción de la dimensión del sector público local, lo que implicaba la necesidad de controlar su actividad y racionalizar su organización.

En este sentido la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce nuevas medidas dirigidas a la racionalización organizativa e integración coordinada de servicios que se unen a las ya previstas en la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En todo caso, y al margen de las normas citadas, ya el artículo 133 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecía que:

*“El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, y en todo caso, **se inspirará en el principio de economía organizativa, de***

*manera que su número sea el menos posible en atención a la correcta prestación de los mismos”.*

1.2.- En el contexto normativo expuesto, en el informe de 'Fiscalización de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Málaga a sus entidades dependientes', correspondiente al ejercicio 2013, la Cámara de Cuentas apuntó (en 2016) el elevado número de organismos y empresas constituidas por el Ayuntamiento de Málaga, indicando que ***"se valore el mantenimiento de determinadas entidades que asumen funciones similares y concurrentes"***.

Abundando en lo anterior, señalaba que ***"se debe valorar el mantenimiento de determinadas entidades que asumen funciones similares y concurrentes"***, toda vez que ***"algunas de las entidades del Ayuntamiento asumen competencias muy similares, como ocurre con el Instituto Municipal de la Vivienda y la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga; o con el Teatro Municipal Miguel de Cervantes y el Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales"***.

1.3.- Tanto la Secretaría del Ayuntamiento de Málaga, como la Intervención municipal, vienen señalando desde hace algunos años la necesidad de adoptar medidas de racionalización de los entes instrumentales del Ayuntamiento de Málaga, entre los que se encuentran las dos sociedades municipales cuya integración mediante fusión contempla este Proyecto.

1.4.- Todos estos Antecedentes, pues, justifican la proyectada fusión de las sociedades ***TEATRO MUNICIPAL MIGUEL DE CERVANTES Y S.A. Y FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.***, fusión que, en definitiva, y a tenor de lo expuesto tiene como objetivo la reestructuración y reordenación del orden público local empresarial, consiguiendo una optimización de los recursos, una mayor eficacia, y una mejora en su gestión y funcionamiento, así como una serie de ventajas:

- . - Una gestión y organización empresarial más profesional y eficiente, con más recursos disponibles tanto materiales como humanos dedicados a la programación y desarrollo de actividades de promoción cultural del teatro y el cine, dada su afinidad y complementariedad.

- . – A medio plazo, una disminución de los costes funcionales por las mayores economías de escala que se derivaran de la fusión.

- . - Un incremento de las sinergias relacionadas con los servicios, proveedores y clientes al tratarse de sociedades de servicios culturales y afines en todo caso.
- . - Una mayor capacidad económica y financiera de la empresa resultante con mejor racionalización financiera de sus recursos, gestión de una única tesorería y consolidación y cuantía de patrimonio neto a efectos de cumplimiento de la legislación mercantil.

## 2.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FUSION

2.1.- La fusión se lleva a efecto mediante el procedimiento de **FUSION POR ABSORCION**, siendo la Sociedad absorbente "Teatro Cervantes de Málaga S.A.", y la sociedad absorbida "Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A.

Una vez aprobada la fusión, implicará la **extinción de la sociedad absorbida** (FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.) y la **transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente** (TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A.), la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

2.2.-El artículo 52.1 LME establece que: "*lo dispuesto para la absorción de sociedades íntegramente participadas será de aplicación, en la medida que proceda, a la fusión, en cualquiera de sus clases, de sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por el mismo socio, así como a la fusión por absorción cuando la sociedad absorbida fuera titular de forma directa o indirecta de todas las acciones o participaciones de la sociedad absorbente*".

En base a ello, y teniendo en cuenta, como ya se ha señalado, que ambas sociedades están integra y directamente participadas por el Ayuntamiento de Málaga resulta aplicable el procedimiento especial simplificado previsto en los artículos 49 y siguientes LME; este procedimiento permite:

- a) Que el Proyecto **no incluya las menciones previstas en el artículo 31 LME** relativos a los siguientes extremos: (i) tipo de canje, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y procedimiento de canje, (ii) fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tienen derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente (toda vez que no existen nuevas acciones), (iii) La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante y (iv) las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

- b) Que **no se elaboren informes de administradores ni expertos independientes** sobre el presente Proyecto.
- c) Que **no se aumente el capital social** de la sociedad absorbente.
- d) Que no sea exigible la aprobación de la fusión por la Juntas General de la sociedad absorbida.

2.3.- Adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 42 LME, *"el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión cuando se adopte, en cada una de las sociedades, que participan en la fusión, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, y en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho"*.

En este caso, la aprobación por el accionista y socio único de cada una de las sociedades, absorbente y absorbida, del acuerdo de fusión, determinará que no sea necesaria la publicación y depósito previo del presente proyecto común de fusión, al darse por cumplido el requisito de unanimidad.

Quedan a salvo los **derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión**, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, que no podrán ser restringidos por el hecho de que la fusión sea aprobada en junta universal.

Por ello, y de conformidad con el artículo 42 y 39.2 LME, al menos, con un mes de antelación a la fecha de la aprobación de la fusión por decisión de socio único, este Proyecto común junto con los documentos previstos en el artículo 39.1 LME y que se relacionan a continuación, será objeto de notificación a los representantes de los trabajadores de ambas sociedades participantes, a los que se les comunicará el derecho al examen en el domicilio social de copia íntegra de tales documentos, así como a la entrega o al envío gratuitos de un ejemplar de cada uno de ellos, procediéndose igualmente a su publicación en la página web de las sociedades participantes:

- 1.º El proyecto común de fusión.
- 2.º Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- 5.º El balance de fusión de cada una de las sociedades, cuando sea distinto del último balance anual aprobado, acompañado del informe de auditoría.

6.º Los estatutos sociales vigentes incorporados a escritura pública.

7.º El texto íntegro de los estatutos de la sociedad absorbente, incluyendo de modo destacado las modificaciones que hayan de introducirse.

8.º La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

2.4.- Una vez adoptado, **el acuerdo de fusión se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación de la provincia de Málaga** haciéndose constar expresamente el derecho que asiste al socio y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro y el balance de fusión de cada una de las sociedades, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, de acuerdo con el artículo 43 LME.

**Transcurrido el plazo del mes de oposición de acreedores, se procederá a la elevación a público del acuerdo de fusión adoptado, produciéndose la eficacia de la fusión con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente.**

### **3.- PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, en relación con el artículo 49 LME, el contenido íntegro del Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

#### **3.1. Identificación de las sociedades participantes en la fusión. -**

##### **A.-SOCIEDAD ABSORBENTE:**

**“TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A.”**

Tiene su domicilio en calle Ramos Marín 2, CP29005 (Málaga) siendo su Número de Identificación Fiscal A-92836964

Fue constituida como Sociedad Mercantil mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Juan Manuel Martínez Palomeque, el día 1 de abril de 2007, bajo el nº 751 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 4297, folio 181, hoja número, MA-91166.

Su capital social asciende a 60.150,00 euros, dividido en 100 acciones nominativas de 601,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del uno al 100, ambos inclusive.

El objeto social de **TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A** de acuerdo con el artículo 2º de los Estatutos Sociales, se concreta en

. - *La conservación, mantenimiento y mejora del teatro Miguel de Cervantes y demás espacios escénicos que se incorporen a su patrimonio, así como su gestión y administración.*

. - *La difusión y promoción de las artes escénicas a través de los correspondientes programas de temporada.*

. - *La celebración de manifestaciones artísticas que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de las artes escénicas y musicales.*

. - *La publicación y difusión de las actividades del teatro o de otras manifestaciones artísticas relacionadas con la lírica el teatro, la música o la danza.*

. - *El acercamiento a los ciudadanos de las artes escénicas y musicales mediante programas educativos y divulgativos*

#### **B.-SOCIEDAD ABSORBIDA:**

##### **“FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”**

Tiene su domicilio en calle Ramos Marín 2, CP29005 (Málaga) siendo su Número de Identificación Fiscal A-92666049.

Fue constituida como Sociedad Mercantil mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Miguel Krauel Alonso, el día 22 de junio de 2005, bajo el nº 2.447 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 3879, folio 169, hoja número, MA-79314.

Su capital social asciende a 60.101,21 euros, dividido en 100 acciones nominativas de 601,0121 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del uno al 100, ambos inclusive.

El objeto social de **FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”** de acuerdo con el artículo 2º de los Estatutos Sociales, se concreta en

*. -La promoción, desarrollo, ayuda y participación financiera o no, en todas aquellas actividades relacionadas con el cine español en las facetas de exhibición, distribución venta, colaboración en la producción cinematográfica así como las actividades culturales que potencien o contribuyan al desarrollo y educación de los ciudadanos de Málaga y sus visitantes en relación a la actividad cinematográfica.*

*. -La exhibición de eventos culturales producción y servicios relacionados con la actividad audiovisual.*

*. -El alquiler y venta de componentes técnicos relacionados con la actividad audiovisual*

*. -La organización de cursos y programas de formación en el área audiovisual*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo”.*

### **3.2. Incidencia sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias. -**

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la fusión existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias, por lo que la fusión no tendrá incidencia alguna en este ámbito.

### **3.3. Derechos especiales y opciones. -**

No se atribuirá en la sociedad absorbente derechos especiales ni opciones como consecuencia de la fusión, dándose la circunstancia de no existir ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones representativas del capital social de las sociedades participantes en la fusión.

### **3.4. Ventajas a favor de administradores y expertos independientes. -**

No se atribuirá ventaja alguna en la sociedad absorbente a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni tampoco de expertos independientes.

### **3.5. Informes de administradores y de expertos independientes**

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1. 2º y 52 LME no es preceptiva la elaboración de informes de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente.

**3.6. Fecha de la fusión a efectos contables. -**

Las operaciones de la sociedad absorbida, FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. habrán de considerarse, a efectos contables, efectuadas por cuenta de la sociedad absorbente, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A , a partir del día 1 de enero de 2020 sin perjuicio de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Málaga de la escritura pública de fusión que suponga la extinción de la personalidad jurídica de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., en tanto sociedad absorbida.

Esta retroacción contable, a la que hace referencia el artículo 31.7LME, se contempla en la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC).

**3.7. Balances de fusión. -**

Los balances cerrados a 31 de diciembre de 2019 se considerarán como balances de fusión junto a su correspondiente verificación por el auditor y ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36.1 LME y respecto de cada una de las sociedades fusionadas.

Se incorpora como Anexo I el Balance de situación de TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., y como Anexo II el Balance de situación de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., en ambos casos a 31 de diciembre de 2019.

La diferencia, en su caso, entre los derechos y las obligaciones de la sociedad absorbida se trasladará a la cuenta de reservas de la absorbente.

No se considera necesario modificar la valoración que figura en balance de los bienes y derechos de la sociedad absorbida pasando a figurar en consecuencia por el mismo importe en la absorbente.

**3.8. Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente. -**

Se sustituyen las referencias que los estatutos hacían a la Ley de Sociedades Anónimas por las correspondientes a la Ley de Sociedades de Capital, a los efectos de su actualización y concordancia con la legislación vigente.

Se procede a la modificación de la denominación social de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., contenido en su artículo 1º incorporando a dicha denominación una mención parcial de la denominación de la sociedad extinguida, en concreto INICIATIVAS AUDIOVISUALES. La sociedad se denominará pues, **“TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”**.

Operará además con el **nombre comercial** de **MÁLAGA PROCULTURA**.

Se procede a la modificación del objeto social de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., contenido en su artículo 2º, como consecuencia de la fusión por absorción, incorporando a dicho objeto aquellas actividades incluidas en el de la sociedad absorbida que se extinguirá, FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

Corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, constituido en Junta General, accionista único de las sociedades que se fusionan, la aprobación, en el acuerdo de fusión por absorción de las Sociedades TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, de la nueva redacción de los artículos 1º y 2º para su elevación a la escritura pública en que se formalice la operación descrita, proponiéndose que queden redactados en los siguientes términos:

*Artículo 1. Denominación social.*

*La sociedad se denomina “TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.”*

*“Artículo 2: La sociedad tiene por objeto:*

*. - La conservación, mantenimiento y mejora del teatro Miguel de Cervantes y demás espacios escénicos que se incorporen a su patrimonio, así como su gestión y administración.*

*. - La difusión y promoción de las artes escénicas a través de los correspondientes programas de temporada.*

. - *La celebración de manifestaciones artísticas que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de las artes escénicas y musicales.*

. - *La publicación y difusión de las actividades del teatro o de otras manifestaciones artísticas relacionadas con la lírica el teatro, la música o la danza.*

. - *El acercamiento a los ciudadanos de las artes escénicas y musicales mediante programas educativos y divulgativos*

. - *La promoción, desarrollo, ayuda y participación financiera o no en todas aquellas actividades relacionadas con el cine en español en las facetas de exhibición, distribución, venta, colaboración en la producción cinematográfica, así como las actividades culturales que potencia no contribuyan al desarrollo y educación de los ciudadanos de Málaga y sus visitantes en relación a la actividad cinematográfica.*

. - *La exhibición de eventos culturales producción y servicios relacionados con la actividad audiovisual.*

. - *El alquiler y venta de componentes técnicos relacionados con la actividad audiovisual*

. - *La organización de cursos y programas de formación en el área audiovisual*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*

*La sociedad podrá prestar servicios o realizar actividades fuera de su ámbito territorial, mediante los oportunos convenios o acuerdos con otros municipios, organismos, corporaciones y entidades públicas.*

### **3.9. Impacto en empleo, género y responsabilidad corporativa. -**

#### **a. Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la sociedad absorbente TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., se subrogará, en la fecha de efectos de la fusión, en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad

absorbida, FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, que a dicha fecha presten servicios para esta sociedad.

La fusión se notificará a los representantes legales de los trabajadores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida con arreglo a lo previsto en la normativa laboral, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal.

En virtud de la fusión, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., asumirá y mantendrá íntegra la organización y los medios humanos materiales procedentes de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, así como las políticas y procedimientos que ha venido observando en este ámbito.

Por consiguiente, no se verá afectado cualitativa ni cuantitativamente aspecto alguno relacionado con el empleo de los trabajadores procedentes de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

**b.- Impacto en los órganos de administración. Impacto de género –**

La Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableció de forma expresa la aplicación a los entes locales de la obligación de aprobar por Pleno la clasificación de todas las entidades vinculadas o dependientes que integren su sector público local, en tres grupos, atendiendo a su volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación habría de determinar el nivel en que la entidad se sitúa a efectos del número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración; y de la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Respecto al número máximo de miembros del consejo de administración, se establece que no podrá exceder de:

- a) 15 miembros en las entidades del grupo 1
- b) 12 miembros en las entidades del grupo 2

c) 9 miembros en las entidades del grupo 3

El acuerdo de pleno de 31 de julio de 2014, modificado por acuerdo de 28 de abril de 2016, aprobó dicha clasificación de los entes del Ayuntamiento de Málaga que integran el sector público dando cumplimiento a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El acuerdo fue modificado en fecha 10 de julio de 2019, incorporando tanto a TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., como a FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., en el grupo 3, grupo en el que están desde 2014, con un número máximo de miembros del consejo de administración de 9, número mínimo de personal directivo vinculado por contrato de alta dirección de 1 y número máximo de 2, retribución básica máxima del personal directivo vinculado por contratos de alta dirección o contrato mercantil de 55.000 €, y un porcentaje máximo del variable del 40% de la retribución básica.

Los criterios para la clasificación de las sociedades municipales en cada uno de esos grupos se fijaron en un anexo al acuerdo de 31 de julio de 2014 que establece la aplicación de cada uno de los criterios indicados por la Ley, y en función de los cuales se procedió a la clasificación de todas las entidades dependientes.

Considerando que la fusión de ambas sociedades va a acarrear una modificación en los criterios que determinan dicha **clasificación de las entidades, esto es, volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad, procede dar traslado al Excmo. Ayuntamiento para revisión de los datos de la sociedad resultante para acordar el encuadramiento en la referida clasificación.**

Hasta la adopción de acuerdo pleno que modifique los acuerdos previos de 31 de julio de 2014, 28 de abril de 2016 y 20 de julio de 2019, para integrar a la sociedad resultante del presente proyecto de fusión, para el que es competente el pleno, conforme a la disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el órgano de administración resultante habrá de tener un número máximo de 9 miembros.

La fusión no modificara la política en materia de genero que ha venido gobernando esta materia tanto en la sociedad absorbente como en la absorbida.

Se detallan a continuación los Administradores de las sociedades participantes en la fusión, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A. y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA

E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., incluyendo además el cargo que ostentan en cada uno de los Consejos de Administración, así como la fecha de sus respectivos nombramientos como miembros de dichos órganos sociales por la Junta General.

**. -TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A: CONSEJEROS (Fecha de nombramiento: 24 de junio de 2019)**

PRESIDENTE: Don Francisco de la Torre Prados

VCEPRESIDENTE: Doña Noelia Losada Moreno

CONSEJERO: Doña Gemma del Corral Parra

CONSEJERO: Don Carlos Maria Conde O'Donnell

CONSEJERO: Doña María Rosa Sánchez Jiménez

CONSEJERO: Doña Lorena Doña Morales

CONSEJERO: Don Pablo Orellana Smith

CONSEJERO: Don Nicolás Eduardo Sguiglia

CONSEJERO Doña María del Carmen Sánchez Aranda

SECRETARIO NO CONSEJERO: Don Jorge Roberto León Gross

**. -FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.: CONSEJEROS (Fecha de nombramiento: 24 de junio de 2019)**

PRESIDENTE: Don Francisco de la Torre Prados

VCEPRESIDENTE: Doña Noelia Losada Moreno

CONSEJERO: Doña Susana Carillo Aparicio

CONSEJERO: Doña Teresa Porrás Teruel

CONSEJERO: Doña Alicia Murillo López

CONSEJERO: Doña María Rosa Sánchez Jiménez

CONSEJERO: Doña Lorena Doña Morales

CONSEJERO: Doña María del Carmen Martín Ortiz

CONSEJERO: Don Nicolás Eduardo Sguiglia.

SECRETARIO NO CONSEJERO: Don Carlos Font Feliu

Quedarán extinguidos los referidos cargos de la sociedad absorbida FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, como consecuencia del acuerdo de fusión, al quedar extinguida la sociedad.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, constituido en Junta General, accionista único de las sociedades que se fusionan, en el acto de aprobación, en su caso, de la operación de fusión por absorción de las Sociedades TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A. y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A, procederá al nombramiento de los consejeros y secretario no consejero de la sociedad absorbente conforme a lo establecido en los estatutos de ésta. Hasta tanto en cuanto suceda, éste quedará integrado por sus miembros actuales.

**c.-Impacto en Responsabilidad social.**

La Sociedad absorbente, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A. asumirá la totalidad de las responsabilidades sociales de la Sociedad absorbida, FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., tras la inscripción de la fusión por absorción en el Registro Mercantil. La fusión no supondrá cambios en la actual política de responsabilidad social corporativa.

**4. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE**

La fusión por absorción de las sociedades. TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., íntegramente participadas por el Ayuntamiento de Málaga, se acogerá al régimen tributario especial de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título IV de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo dispuesto en el artículo 89.1 de la citada Ley, se incluirá esta opción en los acuerdos sociales de fusión y el ejercicio de la misma será comunicada a la Administración Tributaria por la sociedad absorbente en la forma y plazos previstos reglamentariamente.

**5.- SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SIMPLIFICADA**

Los miembros del Órgano de Administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada, TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., y FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E

INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., suscriben y refrendan con su firma el presente Proyecto Común de Fusión Simplificada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 LME.

En Málaga, a 20 de Mayo de 2020

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TEATRO CERVANTES**

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

Don Francisco de la Torre Prados

Doña Noelia Losada Moreno

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña Gemma del Corral Parra

Don Carlos Maria Conde O'Donnell

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña María Rosa Sánchez Jiménez

Doña Lorena Doña Morales

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Don Pablo Orellana Smith

Doña María del Carmen Sánchez Aranda

CONSEJERO

Don Nicolás Eduardo Sguiglia

SECRETARIO NO CONSEJERO:

Don Jorge Roberto León Gross

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS  
AUDIOVISUALES, S.A.**

PRESIDENTE:

VICEPRESIDENTE

Don Francisco de la Torre Prados

Doña Noelia Losada Moreno

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña Susana Carrillo Aparicio

Doña Teresa Porras Teruel

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña Alicia Murillo López

Doña María Rosa Sánchez Jiménez

CONSEJERO:

CONSEJERO:

Doña Lorena Doña Morales

Doña María del Carmen Martín Ortiz

CONSEJERO:

Don Nicolás Eduardo Sguiglia.

SECRETARIO NO CONSEJERO:

Don Carlos Font Feliú

ANEXOS

Anexo I: Balance de situación de TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A. a 31/12/2019

Anexo II: Balance de situación de FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. a 31/12/2019

Anexo III: Texto nuevos estatutos TEATRO CERVANTES DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.